



Ayuntamiento de Trespaderne

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DE TRESPADERNE (BURGOS), PARA EL MANTENIMIENTO Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO

El Ayuntamiento de Trespaderne pretende crear una línea de ayudas dirigida a las empresas y autónomos del municipio para la financiación de gastos inherentes a su actividad económica, que en muchos casos ya venía sufriendo el perjuicio de las dificultades del medio rural y ahora, el resultante de una excepcional crisis sanitaria y económica a nivel global por causa del covid19.

A la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19, y el 17 de marzo el Real Decreto 465/2020 que modifica el artículo 10 del primero, han sido varios los Reales Decretos-Ley que han adoptado medidas urgentes para paliar los impactos económico y social por el COVID-19 (Real Decreto-Ley 6/2020; Real Decreto-ley 8/2020 y Real Decreto-Ley 11/2020).

A la vista del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, y en relación con las medidas y restricciones autonómicas establecidas por la Junta de Castilla y León, concretamente sobre el sector de la hostelería adoptadas en el Acuerdo 78/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara el nivel de alerta 4 para todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León y se adoptan medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional para la contención de la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León.

Para la convocatoria de dichas ayudas se ha obtenido previamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, el informe favorable condicionado de no duplicidad emitido por la Dirección de Administración Local de fecha 10 de diciembre de 2020 y asimismo el informe favorable de sostenibilidad financiera



Ayuntamiento de Trespaderne

emitido por la Dirección de Tributos y Financiación Autónoma de fecha 21 de diciembre de 2020.

Primera.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es participar en el mantenimiento e impulso de la actividad económica del término municipal de Trespaderne, colaborando en el alquiler o gastos hipotecarios y gastos de suministro eléctrico del local en el que se desarrolla efectivamente la actividad económica, así como en los gastos de materias primas, herramientas y otros útiles inherentes a la actividad.

Segunda.- Beneficiarios.

1) Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas los autónomos dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y las empresas establecidas en cualquier forma jurídica, válidamente constituidas y que ejerzan una actividad económica y tengan su domicilio social en el término municipal de Trespaderne. Concretamente los siguientes interesados:

^ Autónomos, sean personas físicas o societarias.

^ Microempresas, definidas a efectos de esta convocatoria, como aquellas empresas con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excede de 2 millones de euros.

^ Pequeñas empresas, definidas a efectos de esta convocatoria, como aquellas con menos de 25 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excede de 5 millones de euros.

2) Los beneficiarios deberán estar dados de alta como autónomos, o en el caso de las empresas, legalmente constituidos y funcionando, desde al menos el 1 de enero de 2020.

3) Sólo podrá ser subvencionada **una solicitud por establecimiento.**

4) Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las Asociaciones, las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los Organismos Públicos, las Congregaciones e instituciones religiosas y los Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas

Ayuntamiento de Trespaderne

Plaza Mayor, nº 1, Trespaderne. 09540 (Burgos). Tfno. 947 308 611. Fax: 947 308 561



Ayuntamiento de Trespaderne

5) No podrán obtener la condición de beneficiarios las microempresas, pequeñas empresas o autónomos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- Que se encuentren incursas en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- Que tengan deuda pendiente con el Ayuntamiento de Trespaderne. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

Tercera.- Bases reguladoras.

1) En lo no previsto en las mismas, se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS). Asimismo se atenderá a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021. Supletoriamente, regirá la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2) La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3) Estas ayudas están sometidas al régimen de mínimos, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) nº 1407/2013, por lo que ningún beneficiario debe obtener cantidades superiores a 200.000 euros en el periodo de los tres últimos ejercicios fiscales.

Cuarta.- Crédito presupuestario.



Ayuntamiento de Trespaderne

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 24.000,00 € del vigente presupuesto municipal, partida 4300-47900. Otras subvenciones a empresas privadas.

Quinta.- Cuantías y gastos subvencionables.

1) Autónomos, microempresa y pequeñas empresas que no desarrollen su actividad en el sector hostelero que hayan sido objeto de cierre por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se concederá una cantidad fija y otra variable:

1.a) Se concederá una cantidad fija conforme a los siguientes tramos dependiendo del número de trabajadores del solicitante:

- Empresario autónomo individual y microempresas con un solo trabajador: 300 €
- Empresario autónomo y microempresas con trabajadores comprendidos entre 2 y 5 trabajadores: 400 €.
- Empresario autónomo, microempresas y pequeñas empresas con trabajadores comprendidos entre 6 y 25 trabajadores: 500 €.
- Empresarios autónomos en la misma actividad: 500 €

1.b) Cantidad variable conforme al siguiente requisito:

- Aquellos solicitantes que desempeñen su actividad económica en un inmueble que no sea de su propiedad y tengan un contrato de arrendamiento con el propietario o bien siendo de su propiedad se encuentren amortizando una hipoteca: 150 euros.

2) Autónomos, microempresa y pequeñas empresas que desarrollen su actividad en el sector hostelero. Se concederá una cantidad fija y otra variable:

2.a) Cantidad fija conforme a los siguientes tramos dependiendo del número de trabajadores del solicitante:

- Empresario autónomo individual y microempresas con un solo trabajador: 700 €
- Empresario autónomo y microempresas con trabajadores comprendidos entre 2 y 5 trabajadores: 900 €.
- Empresario autónomo, microempresas y pequeñas empresas con trabajadores comprendidos entre 6 y 25 trabajadores: 1.100 €.
- Empresarios autónomos en la misma actividad: 1.100 €



Ayuntamiento de Trespaderne

2.b) Cantidad variable conforme al siguiente requisito:

- Aquellos solicitantes que desempeñen su actividad económica en un inmueble que no sea de su propiedad y tengan un contrato de arrendamiento con el propietario o bien siendo de su propiedad se encuentren amortizando una hipoteca: 150 euros.

Todo ello hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

Sexta.- Compatibilidad

Las ayudas concedidas serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las subvenciones concurrentes.

Séptima.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1) Quienes estén interesados en obtener las ayudas lo solicitarán utilizando el modelo normalizado (Anexo I) al que se adjuntará la documentación necesaria, y lo presentará en el registro del Ayuntamiento de Trespaderne, bien presencial o telemáticamente (www.trespaderne.sedelectronica.es)

2) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Trespaderne

3) La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Octava.- Documentación a presentar en la solicitud.

1. La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

a) DNI o en el caso de extranjeros, NIE acompañado del pasaporte.



Ayuntamiento de Trespaderne

- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad. (Declaración Censal de alta, formulario modelo 036/037)
- c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente. (modelo TA521 y justificante del pago del último recibo de autónomos)
- d) En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha 1 de enero de 2020.
- e) Contrato de arrendamiento o justificante de amortización de hipoteca del local donde se desarrolla la actividad (escritura hipotecaria o certificado bancario acreditativo de su abono).
- f) Certificado de cuenta bancaria, donde en caso de resultar beneficiario se realizará el ingreso de la ayuda, debiendo figurar como titular el mismo solicitante

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) NIF
- b) Certificado actualizado de Situación que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad. (Declaración censal de alta formulario modelo 036/037)
- c) Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- f) DNI o en el caso de extranjeros, NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- g) En caso de tener trabajadores a su cargo Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de enero de 2020.
- h) Contrato de arrendamiento o justificante de amortización de hipoteca del local donde se desarrolla la actividad (escritura hipotecaria o certificado bancario acreditativo de su abono).
- i) Certificado de cuenta bancaria, donde en caso de resultar beneficiario se realizará el ingreso de la ayuda, debiendo figurar como titular el mismo solicitante.

Ayuntamiento de Trespaderne



Ayuntamiento de Trespaderne

El Ayuntamiento de Trespaderne se reserva el derecho de solicitar cuanta documentación e información adicional sea necesaria al objeto de valorar la solicitud presentada. Asimismo y en caso de duda sobre la veracidad de los datos declarados en el Anexo I, el Ayuntamiento de Trespaderne podrá comprobar su veracidad, pudiendo exigir al solicitante la presentación de la documentación acreditativa.

Novena.- Procedimiento e instrucción del procedimiento.

1) La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS. La aprobación de las Bases y Convocatoria se realizará por el Alcalde del Ayuntamiento de Trespaderne, que además es el órgano competente para resolver.

2) La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

3) En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se priorizará las solicitudes presentadas por personas que acrediten grado de discapacidad. Si esto no fuera suficiente se realizará sorteo público.

4) La valoración de las solicitudes, previa comprobación de la documentación, se efectuará por una Comisión de Valoración constituida por tres empleados públicos del Ayuntamiento de Trespaderne, que levantará acta de sus sesiones

5) Previamente a la resolución del procedimiento, la Comisión de Valoración publicará a efectos de notificación en la página Web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados PROVISIONALES:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la

Ayuntamiento de Trespaderne



Ayuntamiento de Trespaderne

convocatoria antes de agotarse el crédito disponible destinado a atender estas ayudas.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida de la Convocatoria.

A todas las personas solicitantes se les otorgará un plazo de 5 días naturales para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

El resto de personas solicitantes que han presentado en plazo su solicitud, pero que ha sido presentada con posterioridad a haberse agotado el crédito inicial disponible de la convocatoria, quedan a la espera de posibles renunciaciones o bajas de solicitantes a la convocatoria, siguiendo asimismo los trámites establecidos para su reconocimiento y concesión.

6) Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por la Comisión de Valoración, ésta elevará la propuesta de Acuerdo al Alcalde para que la someta a su aprobación y proceda a su posterior publicación.

7) El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

8) El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

9) El plazo máximo para resolver y notificar el Acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el Alcalde del

Ayuntamiento de Trespaderne

Plaza Mayor, nº 1, Trespaderne. 09540 (Burgos). Tfno. 947 308 611. Fax: 947 308 561



Ayuntamiento de Trespaderne

Ayuntamiento de Trespaderne, por ser el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Décima.- Pago de las ayudas.

- 1) El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.
- 2) En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Sr. Alcalde-Presidente iniciará de oficio expediente administrativo de reintegro, previa audiencia a la persona interesada

Décimoprimer.- Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Decimosegunda.- Reintegro de las ayudas.

- 1) El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.



Ayuntamiento de Trespaderne

2) Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3) Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Sr. Alcalde-Presidente, o Secretaría Municipal a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

4) El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla- o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

Decimotercera.- Protección de datos de carácter personal

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Trespaderne con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del/de los firmante/s de la solicitud de ayuda, el/los mismo/s deberán informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar



Ayuntamiento de Trespaderne

documentalmente ante el Ayuntamiento de Trespaderne el ejercicio de dicha información.

Puede ejercitar, en los casos que procedan, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Trespaderne.

En Trespaderne, 16 de marzo de 2021

La Alcaldesa-Presidenta
Fdo.: Ana Isabel López Torre

DILIGENCIA: La extiendo yo la secretaría para hacer constar que las presentes bases se aprobaron por Resolución de Alcaldía de 16 de marzo de 2021.

La Secretaria,
Fdo.: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Documento firmado digitalmente



Ayuntamiento de Trespaderne

ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA **“EMPRESAS Y AUTÓNOMOS 2020”**

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI/NIE	
PERSONA JURÍDICA A LA QUE SE REPRESENTA (en su caso)	
DOMICILIO POSTAL A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
CORREO ELECTRÓNICO (rellenar sólo en caso de desear notificación electrónica)	
TELÉFONO	
SECTOR DE HOSTELERÍA <input type="checkbox"/>	S <input type="checkbox"/> NO

SOLICITO

Participar en la convocatoria de ayudas económicas dirigidas a EMPRESAS Y AUTÓNOMOS 2020, **aceptando expresamente el contenido íntegro de las bases reguladoras**. A tal efecto

DECLARO

1. Que reúno la condición de beneficiario, en los términos recogidos en la base 2ª y en la siguiente categoría (marcar con una x):

Autónomo, sean personas físicas o societarias.

Microempresas, definidas a efectos de esta convocatoria, como aquellas empresas con menos de 10 empleados y cuyo volumen de



Ayuntamiento de Trespaderne

negocios anual o balance general anual no excede de 2 millones de euros.

Pequeñas empresas, definidas a efectos de esta convocatoria, como aquellas con menos de 25 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excede de 5 millones de euros.

Varios autónomos en la misma actividad.

2. Que no incurro en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que no tengo ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Trespaderne y me encuentro al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
4. Que, a efectos de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1407/2013, no he obtenido ayudas económicas superiores a 200.000 euros en el periodo de los tres últimos ejercicios fiscales.
5. Que adjunto a la presente instancia toda la documentación que se relaciona en la base 8ª y que se aportará cuanta información adicional sea solicitada por el Ayuntamiento de Trespaderne, a efectos aclaratorios.
6. Que, en caso de resultar beneficiario, reintegraré al Ayuntamiento de Trespaderne la cantidad percibida en caso de incumplimiento
7. Que todos los datos que aquí declaro son veraces y ciertos y no incurro en delito de falsedad.

FECHA	
FIRMA	



Ayuntamiento de Trespaderne

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDA ECONÓMICA “EMPRESAS Y AUTÓNOMOS 2020”

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI/NIE	
PERSONA JURÍDICA A LA QUE SE REPRESENTA (en su caso)	
DOMICILIO POSTAL A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
CORREO ELECTRÓNICO (rellenar sólo en caso de desear notificación electrónica)	
TELÉFONO	

DECLARO que cumplo con las condiciones exigidas en la presente convocatoria y apporto la documentación requerida, por lo que mi ayuda asciende a la cantidad de _____ euros.

AYUDA SECTOR DISTINTO DE HOSTELERÍA	IMPORTE DE SUBVENCIÓN	MARCAR CON UNA X
Empresario autónomo individual y microempresas con un solo trabajador	300 €	
Empresario autónomo y microempresas con trabajadores comprendidos entre 2 y 5 trabajadores	400 €	
Empresario autónomo, microempresas y pequeñas empresas con trabajadores comprendidos entre 6 y 25 trabajadores	500 €	
Autónomos en la misma actividad	500€	
Contrato arrendamiento/amortización de hipoteca	150 €	

AYUDA SECTOR HOSTELERÍA	IMPORTE DE SUBVENCIÓN	MARCAR CON UNA X
--------------------------------	------------------------------	-------------------------

Ayuntamiento de Trespaderne

Plaza Mayor, nº 1, Trespaderne. 09540 (Burgos). Tfno. 947 308 611. Fax: 947 308 561



Ayuntamiento de Trespaderne

Empresario autónomo individual y microempresas con un solo trabajador	700 €	
Empresario autónomo y microempresas con trabajadores comprendidos entre 2 y 5 trabajadores	900 €	
Empresario autónomo, microempresas y pequeñas empresas con trabajadores comprendidos entre 6 y 25 trabajadores	1.100 €	
Autónomos en la misma actividad	1.100 €	
Contrato arrendamiento/amortización de hipoteca	150 €	

A su vez, **DECLARO,**

Que todos los datos que aquí declara son veraces y ciertos y no incurso en delito de falsedad, aportando la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

MARCAR CON UNA X

- a) DNI o en el caso de extranjeros, NIE acompañado del pasaporte.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad. (Declaración Censal de alta, formulario modelo 036/037)
- c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente. (Modelo TA521 y justificante del pago del último recibo de autónomos)
- d) En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha 1 de enero de 2020.
- e) Contrato de arrendamiento o justificante de amortización de hipoteca del local donde se desarrolla la actividad (escritura hipotecaria o certificado bancario acreditativo de su abono).
- f) Certificado de cuenta bancaria, donde en caso de resultar beneficiario se realizará el ingreso de la ayuda, debiendo figurar como titular el mismo solicitante.

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

Ayuntamiento de Trespaderne

Plaza Mayor, nº 1, Trespaderne. 09540 (Burgos). Tfno. 947 308 611. Fax: 947 308 561



Ayuntamiento de Trespaderne

MARCAR CON UNA X

- a) NIF
- b) Certificado actualizado de Situación que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad. (Declaración censal de alta formulario modelo 036/037)
- c) Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- f) DNI o en el caso de extranjeros, NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- g) En caso de tener trabajadores a su cargo Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de enero de 2020.
- h) Contrato de arrendamiento o justificante de amortización de hipoteca del local donde se desarrolla la actividad (escritura hipotecaria o certificado bancario acreditativo de su abono).
- i) Certificado de cuenta bancaria, donde en caso de resultar beneficiario se realizará el ingreso de la ayuda, debiendo figurar como titular el mismo solicitante.

FECHA	
FIRMA	